



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 434 -2022-MPP/GM

Paita, 10 de noviembre del 2022.

VISTO: Los Expedientes N° 202208792, Expediente N° 202210792 y Expediente N° 202215397, sobre Reconocimiento de Pago por Servicio Prestado, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

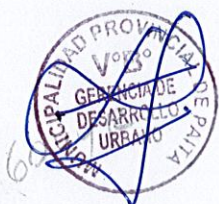
Que, mediante Expediente N° 202208792, que contiene el Documento con fecha 06 de julio del 2022, el Sr. Rodolfo Flavio Mayer Valencia – Representante de la Asociación de Titulares Posesionarios de la Comunidad Campesina San Francisco de la Buena Esperanza se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita solicitando Requerimiento de pago por evacuación de aguas servidas – cámara Fe y Alegría por el servicio brindado por un monto total de S/ 36,793.34 (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles).

Que, mediante Expediente N° 202210792, que contiene la Carta N° 001-2022-JPCH/AVU/GDUyR-MPP, el Sr. Julio Poicon Chapa y el Sr. Andrés Villegas Villegas, Asistentes operativos de las cuencas 1,2, 3 y reservorios elevados, en atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informan sobre el incumplimiento de metas físicas de los trabajos realizados en la ficha técnica: “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA”, con plazo de ejecución (Siete Días Calendarios) de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha del servicio; sin embargo, manifiestan que, LO QUE HA REALIZADO LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD ES “EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES por el monto de S/. 36,793.34 (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 014-2022-CPGJ/MPP, el Monitor de la Subgerencia de Obras Ing. Gabriel Josué Cobeñas Palacios; informa al Subgerente de Obras, el estado situacional en el que encontró el servicio de: “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA”, con plazo de ejecución (Siete Días Calendarios) de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha del servicio, recomendando tramitar la solicitud de pago brindándole la conformidad del servicio.

Que, mediante Informe N° 285-2022-SO/GDUyR/MPP, el Subgerente de Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal del servicio de: “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA”.

Que, mediante Informe N° 338-2022-SO/GDUyR/MPP, el Subgerente de Obras, solicita al Subgerente de Estudios y Proyectos, la evaluación del monto contratado para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

posterior conformidad de pago del servicio de “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA”.

Que, mediante Informe N° 393-2022-SGO/GDUyR-MPP, el Subgerente de Obras, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Que, se ha verificado que NO se ha realizado el servicio del; “MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA”, Por lo tanto, en mi calidad de SUBGERENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, NO OTORGO LA CONFORMIDAD de la misma,; asimismo se recomienda se deje sin efecto la Orden de Servicio N° 0000002341.
- Que, se ha verificado que SÍ se ha realizado el servicio de; “EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA”, por monto de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles), por parte del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA. Por lo tanto, en mi calidad de SUBGERENTE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA; y, de acuerdo a la Carta N° 001-2022-JPCH/AVU/GDUyR-MPP de fecha 11 de agosto de 2022, emitida por los Asistentes Operativos de las Cuentas 1,2 y 3 y Reservorios Elevados y al INFORME N°014-2022-CPGJ/MPP, el Monitor de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad de Paita, emitido por el Ing. Gabriel Josué Cobeñas Palacios, OTORGO LA CONFORMIDAD del citado servicio.
- Recomendando que, se reconozca la deuda por monto de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles), a favor del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, por el servicio de; “EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA”.
- Manifestando que se debe de continuar con los tramites de pago al Contratista referente al servicio de; “EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA”, siendo la misma de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles) incluido IGV. A favor de la ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA.

Que, mediante Memorando N° 635-2022/GDUyR-MPP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye en el mismo sentido de la Subgerencia de Obras.

Que, mediante Expediente N° 202215397, que contiene la Carta Notarial de fecha 25 de octubre de 2022, el representante legal de la ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, se dirige a esta entidad, para solicitar se le reconozca la deuda por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

suma de / 36,793.34 (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles) incluido IGV, por el servicio brindado de "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA".

Que, mediante Informe N° 1031-2022-GAJ-MPP de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones lo siguiente:

- RECONOCER mediante acto resolutivo la deuda por el monto de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles), a favor del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, por el servicio de; "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA", del cual han dado su conformidad la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- DEJAR SIN EFECTO la Ficha Técnica del Servicio "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA", por no haberse realizado conforme a lo manifestado por el SUBGERENTE DE Obras y por el Gerente de Desarrollo Urbano DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA; asimismo se recomienda se deje sin efecto la Orden de Servicio N° 0000002341 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000641 de fecha 21 de marzo de 2022.
- Se realicen los trámites correspondientes para efectuar el pago al Contratista referente al servicio de; "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA", siendo la misma de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles) incluido IGV. A favor de la ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA.
- Precizando que es menester que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de lo consignado en los informes técnicos que pertenecen al informe.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Asimismo, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, establece sobre la autonomía municipal, señalando que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la presente causa, el representante legal de la ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA





BUENA ESPERANZA, se dirige a esta entidad, para solicitar se le reconozca la deuda por la suma de / 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles) incluido IGV, por el servicio brindado de "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA"; es decir lo que se solicita es EL PAGO DE UN SERVICIO; sin embargo, conforme a los antecedentes e informes técnicos, se determina que, lo que existe es una Ficha Técnica "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA"; por cuanto corresponde analizar desde el ámbito legal si corresponde reconocer las deudas que solicita la recurrente.



Que, sobre el particular, cabe señalar que el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 39. PAGO

- El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pago a cuenta.
- Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
- Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pago finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos hasta que se haya efectuado el pago final.

Sobre el servicio realmente prestado

Que, ahora bien, conforme a los actuados, se puede determinar la existencia de una Ficha Técnica para el servicio de mantenimiento: "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA", originada por el área de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 043-2022-MPP-GDUYR/SGEYP; sin embargo, al momento de la presentación de cotizaciones el SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, presenta únicamente por SERVICIO DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS – ALQUILER DE CISTERNA; no obstante, se emite la Orden de Servicio N° 0000002341 a favor del citado administrado con el tenor de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODO (...)".

Que, EXISTE UN ERROR, en la contratación del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA. Error cometido por la entonces Subgerente de Logística.

Que, sin embargo, también se puede determinar que es cierto es que, el SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, SÍ HA BRINDADO UN SERVICIO A FAVOR DE ESTA ENTIDAD EDIL, mismo que merece un pago, conforme al artículo 39° del Decreto Supremo N°344-2018-EF. Ahora bien, el error cometido por la Subgerencia de Logística, no es óbice para la cancelación de los servicios prestado.

Que, asimismo, es de precisar que, el servicio de "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

no ha sido ejecutado por el SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, únicamente ha brindado el servicio de EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO POR EL MONTO DE S/ 36,793.34 SOLES (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), conforme a lo indicado en la Carta N° 001-2022-JPCH/AVU/GDUyR-MPP de fecha 11 de agosto de 2022, emitida por los Asistentes Operativos de las Cuentas 1,2 y 3 y Reservorios Elevados y al INFORME N°014-2022-CPGJ/MPP, el Monitor de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad de Paita, emitido por el Ing. Gabriel Josué Cobeñas Palacios.



Que, dicho esto, correspondería la NO cancelación del pago por el servicio de "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA", por no haberse realizado, debiéndose dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 0000002341, así como la Certificación Presupuestal que dio origen a esta Orden de Servicio.

Que, habiéndose brindado el servicio de EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL A.H. FE Y ALEGRÍA POR EL MONTO DE S/ 36,793.34 SOLES (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), por parte del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, corresponde reconocer dicha deuda y su posterior cancelación, por ser un derecho del administrado.

Sobre la documentación presentada

Que, la documentación presentada por el SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA, Representante Legal de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, comprueba la realización del servicio de EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL A.H. FE Y ALEGRÍA, aunado al informe presentado por los Asistentes Operativos de las Cuentas 1,2 y 3 y Reservorios Elevados, quienes prestan servicios para esta entidad en la actualidad y prestaban sus servicios a la fecha de la evacuación de dichas aguas residuales.

Sobre el monto a cancelar del Mantenimiento

Que, el SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, presenta solicitud de pago del Servicio con un monto de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles).

Sobre Metrados realmente ejecutados del mantenimiento

Que, conforme a lo señalado por el Subgerente de Obras, en el presente servicio de mantenimiento: "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO EN EL AA. HH FE Y ALEGRÍA" Se cumplieron con las siguientes metas físicas y características:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Evacuación de aguas servidas 1680.00 m³

Para poder cumplir la siguiente meta se ha considerado las siguientes partidas:

01	EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES EN CAMARA DE BOMBEO EN EL AA.HH FE Y ALEGRIA	UND	METRADO
01.01	Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 Trabajo	Glb	
01.02	Evacuación de Aguas Residuales	M3	1,6

Estado Actual del servicio de evacuación de aguas residuales

Que, conforme a lo vertido por el Subgerente de Obras, la ejecución correspondiente a la evacuación de aguas residuales está al 100% equivalente a S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles).

Del monto total a cancelar al contratista por los trabajos ejecutados

Que, de acuerdo al monto total a pagar por el servicio "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO FE Y ALEGRÍA", es S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles). Según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO A CANCELAR
TOTAL	S/ 36,793.34

Que, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General que de acuerdo al informe legal, proceder a emitir el acto resolutivo indicado.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPP/A, de fecha 10 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes N° 202208792, que contiene el Documento con fecha 06 de julio del 2022, Expediente N° 202210792 que contiene la Carta N° 001-2022-JPCH/AVU/GDUyR-MPP y Expediente N° 202215397, que contiene la Carta Notarial de fecha 25 de octubre de 2022, sobre Reconocimiento de Pago por Servicio Prestado a favor del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la Deuda por el monto de S/. 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles), a favor del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, por el servicio de; "EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA", del cual han dado su conformidad la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/ 36,793.34 soles (Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 34/100 Soles), a favor del SR RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Ficha Técnica del Servicio "MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE LODOS EN CÁMARA DE BOMBEO DEL A.H. FE Y ALEGRÍA", por no haberse realizado conforme a lo manifestado por el SUBGERENTE DE Obras y por el Gerente de Desarrollo Urbano DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA; asimismo DEJAR SIN EFECTO la Orden de Servicio N° 0000002341 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000641 de fecha 21 de marzo de 2022.

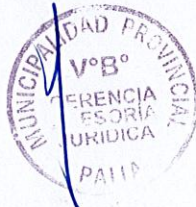


ARTÍCULO QUINTO: Remitir el presente expediente a la OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA, de esta comuna, para el deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios intervinientes en el proceso deficiente de contratación del proveedor inmerso en la controversia.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir el presente expediente a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, de esta comuna, para el deslinde de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso deficiente de contratación del proveedor inmerso en la controversia.



ARTÍCULO SEPTIMO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. RODOLFO FLAVIO MAYER VALENCIA Representante de LA ASOCIACIÓN DE TITULARES POSESIONARIOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas administrativas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares
GERENTE MUNICIPAL

